

Se suscribe a este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Manuel Santamaria á 8 reales mensuales llevado á las casas de los Señores suscritores.



En las provincias á 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm. 294.

Cuando diriji á los Ayuntamientos de esta provincia la circular núm. 248, inserta en el boletín de 11 de Agosto último, les previne entre otras cosas me devolviesen el interrogatorio de que á cada una de aquellas corporaciones incluí un ejemplar, para el día 20 del presente Setiembre indispensablemente, puesto que teniendo que remitir al Gobierno para 1.º de Octubre porcion de datos de suma importancia no menos que de delicada formacion, me era indispensable para poder hacerlo con ha-cierto y exactitud tener á la vista los referidos interrogatorios devidamente contestados. Es ya trascurrido el plazo de 30 dias concedido á los Ayuntamientos con aquel objeto y son bien pocos los que han llenado tan importante deber. Desgraciadamente no es solo este asunto en el que la mayor parte de las municipalidades de la provincia muestran una apatia, una indiferencia que rayan ya en criminal olvido de sus obligaciones cuando no en desprecio ó inoediencia á las órdenes de la autoridad que ejerzo. No es pues de estrañar que llegadas las cosas á este extremo, me vea en el duro trance de poner en accion las atribuciones y facultades que se me conceden por las leyes para asegurar el debido cumplimiento de las órdenes del supremo Gobierno y de las que manan de mi autoridad en ejecucion de aquellas. Bajo de este supuesto prevengo á los Ayuntamientos remitan sin falta alguna (los que no lo hubiesen verificado) para el dia 30 del actual los interrogatorios de que se ha hecho mérito con-

testados con exactitud y veracidad sin preguntas, en la firme persuacion que pasado aquel dia el Ayuntamiento que aparezca en descubierto, satisfará 50 ducados de multa mancomunadamente con el Secretario, quedando ademas responsable el Presidente de presentarse en este Gobierno político al primer llamamiento que se le haga para responder á los cargos que por mi autoridad se le dirijen y demas á que haya lugar. Almeria 20 de Setiembre de 1841. —Gerónimo Muñoz y Lopez.—A los Ayuntamientos constitucionales de la provincia.

Núm. 295.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 12 del corriente me dice lo que sigue.

El Sr. Ministro de Hacienda dice á los Intendentes de las provincias lo que sigue.

„Su Alteza el Regente del Reino se ha servido dirigirme con fecha 14 del actual el decreto siguiente:

„Doña ISABEL II por la gracia de Dios „y por la Constitucion de la Monarquia Española Reina de las Españas, y durante su menor edad D. Baldomero Espartero, Duque de la Victoria y de Morella, Regente del Reino; „á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado „y Nos sancionado lo siguiente.

Articulo 1.º „Para los gastos de conservacion y reparacion de las Iglesias parroquiales y sus anejos y los del Culto en las mismas „se destina la parte de los derechos de estola ó „pie de altar que hasta ahora se ha exigido con „este objeto y los demas recursos que han tenido igual destino, excepto el producto de las „propiedades, derechos y acciones que las ley